

RADICADO: 680924089001-2022-00004-00

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para cobro de cuotas de alimentos, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora **YANETH MUÑOZ FORERO**, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte actora subsane los defectos de los cuales adolece, esto es:

Con las formalidades que consagra el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, informe que la dirección electrónica suministrada para efectos de notificaciones corresponde a la utilizada por el demandado, la forma cómo la obtuvo, y allegue las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas a quien se debe notificar, ya que es necesario satisfacer estos requisitos, para los efectos propios del trámite de notificación por este medio de tipo electrónico, dispuesto en el acto administrativo antes mencionado en esta época de pandemia por la enfermedad Covid 19.

De otro lado, se requiere para que de ser posible, aporte la copia de la sentencia que fijó los alimentos con la debida constancia de su ejecutoria, tal como lo consagra el numeral 2 del artículo 114 del C.G.P., a efectos de evitar posibles dilaciones en el curso del proceso.

Se reconoce al Doctor **CARLOS ARIEL NAVARRO ROJAS**, identificado con la C.C. 5.595.511, y T.P. 147219 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53950549586032cf36ec3b2c02b0dfb6ff0a58bae856a8981eb4101707d56e
4d**

Documento generado en 28/01/2022 11:22:11 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**